



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4409/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4247/2022, caratulado: "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA. S/ INMUEBLE - 'EX PREDIO DE EMPLEADOS DE COMERCIO'"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/5 el Equipo Directivo de Ambiente y la Dirección de Catastro y Obras Privadas adjuntan informes que dan cuenta el estado de abandono en el que se encuentra el predio que fuera entregado oportunamente en concesión al "Sindicato de Empleados de Comercio".

Que, a ff. 6/13 se adjuntan VEINTIOCHO (28) fotografías que exponen el estado en que se encuentra el inmueble en cuestión.

Que, a f. 14 obra nota de la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ entendiendo viable proceder a la realización de una Convocatoria Pública para explotar el mismo.

Que, a f. 17 se adjunta al presente expediente un anexo que refiere al plano catastral del predio a concesionar suscripto por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE.

Que, a f. 26 obra Decreto n.º 415/2023 de fecha 1º de febrero del año 2023, con el fin de otorgar bajo la figura de "Concesión" a Asociaciones con Personería Jurídica con domicilio real dentro de los límites del Municipio, o a Organismos del Estado Provincial y Nacional, el predio sito en Parque Unzué, ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de chacras.

Que, a f. 159 mediante Decreto n.º 992/2023 de fecha 16 de marzo del año 2023 se declaró Fracasada la Convocatoria Pública.

Que, a f. 165 obra nota suscripta por la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, solicitando un nuevo llamado a Convocatoria Pública.

Que, si bien la Ordenanza n.º 11738/2012, prevé la figura de Convocatoria Pública, el cual radica en el "*Procedimiento administrativo que consiste en solicitar la cotización por escrito a TRES (3) oferentes como mínimo. La adjudicación que se efectúe se realizará sin las formalidades establecidas para la licitación*"; esta Dirección Legal y Técnica entiende que analógicamente puede procederse al llamado de una Convocatoria Pública que amplíe la misma a más de TRES (3) oferentes como prevé la "*Convocatoria*", exclusivamente a Asociaciones con Personería Jurídica con domicilio real dentro de los límites del Municipio, y/o a Organismos del Estado Provincial y Nacional, conforme lo dispone el artículo 2º de la Ordenanza n.º 5074/1940, modificada por Ordenanza n.º 8194/1986.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMESE a CONVOCATORIA PÚBLICA, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 17 de noviembre del año 2023, a las 12:00 HORAS, para otorgar bajo la figura de "Concesión" a Asociaciones con Personería Jurídica con domicilio real dentro de los límites del Municipio, o a Organismos del Estado Provincial y Nacional, el predio sito en Parque Unzué, ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de chacras, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4409/2023

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 17 de noviembre del año 2023, a las 11:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º Publíquese la presente Convocatoria Pública por TRES (3) días en un diario local y en el sitio web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal